



**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Acuerdo No. 625**

(De 9 de octubre de 2008)

**“Por medio del cual se adicionan normas al Artículo 37 del Acuerdo No. 46 del 27 de septiembre de 1991 sobre Evaluación del Desempeño del Cargo y se adoptan medidas para su aplicación dentro del Órgano Judicial”**

En la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el acto, el Magistrado Presidente hizo uso de la palabra para manifestar que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de implementar un Sistema de Evaluación del Desempeño del Cargo dentro del Órgano Judicial, mediante un procedimiento basado en criterios técnicos y en la aplicación de instrumentos científicos, con la finalidad de establecer y medir el nivel de eficiencia del funcionario y su conducta laboral.

Sometido a consideración el Proyecto de Acuerdo, “Por medio del cual se adicionan normas al Artículo 37 del Acuerdo No. 46 del 27 de septiembre de 1991, sobre Evaluación del Desempeño del Cargo y se adoptan medidas para su aplicación dentro del Órgano Judicial”, éste recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y en consecuencia se acordó aprobar las disposiciones siguientes, respecto de la Evaluación del Desempeño:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se adiciona al Artículo 37 del Acuerdo No. 46 del 27 de septiembre de 1991, lo siguiente:



Artículo 37. La evaluación del personal en el desempeño del cargo consiste en la aplicación de los instrumentos adecuados que tiene como finalidad establecer y medir el nivel de eficiencia del funcionario y su conducta personal.

Los preceptos que guiarán la implementación serán los siguientes:

**a. Ámbito de aplicación.**

Están sujetos a la evaluación del desempeño del cargo todos los funcionarios pertenecientes al Sistema de Carrera Judicial.

**b. Periodicidad de la aplicación.**

Los funcionarios de Carrera Judicial serán evaluados cada seis (6) meses.

**c. Actores de la Evaluación del Desempeño del Cargo.**

1. El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como órgano responsable de su dirección y administración.
2. Los Evaluados.
3. Los Revisores del desempeño, entendiendo como tales los superiores jerárquicos de los evaluados.
4. Los órganos auxiliares, entendiendo como tales la Dirección de Auditoría Judicial, el Centro de Estadísticas Judiciales y la Dirección de Recursos Humanos.

**d. Dimensiones Claves del Desempeño y Factores de Evaluación del Desempeño.**

Las Dimensiones Claves del Desempeño son: calidad de las sentencias, rapidez en el trámite de los casos, calidad del servicio/atención a los usuarios, resoluciones idóneas (estructuración de la sentencia), calidad del proceso judicial, calidad del proceso administrativo, productividad del juez/juzgado, productividad del personal de apoyo, clima laboral y competencias conductuales.

**e. Designación de Revisores.**

El Pleno de la Corte Suprema de Justicia designará a los superiores jerárquicos que actuarán como Revisores de los Evaluados.



**f. Formularios de la Evaluación del Desempeño del Cargo.**

Los formularios que se utilizarán son: formulario de revisión del desempeño, formulario de Auditoría Judicial, formulario de calidad del servicio a usuarios, formularios de Recursos Humanos y los demás contenidos en el Manual del Sistema de Evaluación del Desempeño del Cargo.

**g. Fijación de Metas.**

El Revisor definirá, conjuntamente con su Evaluado, las metas a ser alcanzadas para el siguiente período de evaluación, con respecto a cada una de las Dimensiones Claves del Desempeño.

Durante la primera evaluación realizada, los Revisores a efectos de emitir la puntuación, analizarán los resultados tangibles o información base suministrada por los órganos auxiliares y en miras a generar las metas para el próximo proceso de evaluación.

**h. Puntuación.**

El Revisor emitirá la puntuación final y la notificará al Evaluado.

**i. Efectos generales.**

Los resultados de la evaluación del desempeño se tomarán en consideración para adoptar las decisiones que procedan sobre permanencias, concursos, traslados, ascensos, licencias, becas, participación en actividades de capacitación, otorgamiento de incentivos económicos u honoríficos y demás materias en las que sea relevante la cualificación profesional y el desempeño en el cargo.

**j. Efectos del rendimiento inferior al mínimo programado.**


Cuando, en virtud del proceso de evaluación del desempeño, se aprecie que el desempeño de la actividad profesional es inferior al programado, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia elaborará un Plan de Mejora en el que se fijarán los objetivos que deba alcanzar el Evaluado y podrá imponérsele la obligación de participar en actividades de capacitación.

**k. Responsabilidades disciplinarias.**

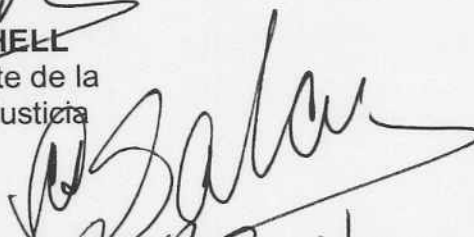
Si el Pleno de la Corte Suprema de Justicia apreciase que el Evaluado no atiende satisfactoriamente lo indicado en el Plan de Mejora, o si estimase la posible concurrencia de responsabilidad disciplinaria en el Evaluado, remitirá a su Superior Jerárquico un Informe en este sentido, con miras a que se tomen las acciones que el caso amerite.

**SEGUNDO:** Hasta tanto el Pleno de la Corte Suprema de Justicia apruebe un nuevo Reglamento de Carrera Judicial, este Sistema de Evaluación del Desempeño del Cargo se aplicará de manera inicial a los Magistrados y Jueces de la Jurisdicción Penal, sin perjuicio de que sea extendido a otras jurisdicciones.

**TERCERO:** Regirá el presente Acuerdo en todo lo referente a la Evaluación del Desempeño del Cargo y temas relacionados, regulados en el Acuerdo No. 46 del 27 de septiembre de 1991, salvo en aquellas materias a las que no se haya hecho referencia.


  
**HARLEY J. MITCHELL**  
Magistrado Presidente de la  
Corte Suprema de Justicia

  
**MGDA. GISELA AGURTO AYALA**

  
**MGDA. ANIBAL SALAS CÉSPEDES**

  
**MGDO. WINSTON SPADAFORA F.**


  
**MGDO. ADÁN ARNULFO ARJONA L.**

  
**MGDA. ESMERALDA AROSEMENA  
DE TROITINO**

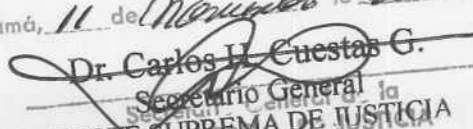
  
**MGDO. VICTOR L. BENAVIDES P.**

  
**MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA C.**

  
**MGDO. JERÓNIMO MEJÍA E.**

  
**DR. CARLOS H. CUESTAS G.**  
Secretario General de la Corte  
Suprema de Justicia

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panamá, 11 de Noviembre de 2012  
  
**Dr. Carlos H. Cuestas G.**  
Secretario General de la  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

